

ANEXO II

INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

Para rellenar el presente modelo se debe consultar la Guía para la elaboración del informe sobre impacto demográfico (Resolución de 24/02/2022 de la Vicepresidencia)

BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Ley del Voluntariado en Castilla-La Mancha
Órgano responsable de su tramitación	Dirección General de Acción Social-Consejería de Bienestar Social
Justificación	En este apartado se especificará el marco legal y/o reglamentario que obliga a la elaboración del informe de impacto demográfico para la materia de que se trate Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado 1).
Objeto de la norma, plan o programa	OBJETIVOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY: - Consolidar, a través del voluntariado, un cauce idóneo para el cumplimiento por parte de los poderes públicos de su obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (art. 9.2 CE). - Preservar la indudable dimensión económica, y de creación de riqueza, que constituye el voluntariado mediante la adopción de medidas, incluidas las legales y las de apoyo económico, para su protección, promoción y fomento. - Modernizar la regulación contenida en la vigente, Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha. - Reforzar las competencias y el papel de las entidades locales en materia de voluntariado, introduciendo una relación completa de sus competencias, no



limitada a la obligación de promover iniciativas de voluntariado como en la redacción original de la ley 4/1995.

- Recoger en el ámbito de aplicación regional novedades introducidas por la estatal Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que derogó su antecesora Ley 6/1996, de 15 de enero, apostando por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, comprendiendo, asimismo, las nuevas formas de desarrollo del voluntariado surgidas del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

- Contemplar el fomento y reconocimiento de la acción voluntaria, favoreciéndose que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas, las universidades o las propias Administraciones públicas. Contemplando, adicionalmente, nuevas formas de voluntariado como las que se traducen en la realización de acciones concretas y por un lapso determinado, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, o el voluntariado a lo largo de toda la vida, con las necesarias previsiones específicas respecto a las personas menores y mayores.

- Propiciar que las empresas puedan promover y participar en programas de voluntariado siempre que las actuaciones que realicen se canalicen a través de entidades de voluntariado, eje sobre el que pivota todo el sistema de voluntariado regulada en esta Ley. Además, se preverá la promoción del voluntariado desde las universidades, pudiendo las actividades, planificadas y organizadas por las universidades encaminadas a la participación voluntaria de los estudiantes, tener reconocimiento académico.

- Regular la acreditación de la prestación de servicios de voluntariado, que se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado, y contemplar el reconocimiento de las competencias adquiridas por la persona voluntaria, que se realizará de conformidad con la normativa general de reconocimiento de las competencias adquiridas.

- Incorporar, para su aplicación al voluntariado regional, la remisión a las reglas específicas establecidas en el ámbito del voluntariado en la cooperación para el desarrollo sostenible, previstas en la reciente Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y dar cumplimiento a las medidas de promoción en las AAPP y de acreditación de las actividades en régimen de voluntariado previstas en la Ley 1/2020, de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha.

- Tener en cuenta en la regulación regional del voluntariado las nuevas políticas públicas internacionales, además de las nacionales, relacionadas con el voluntariado, marcadas, entre otras, por la regulación de la Agenda 2030 y sus 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, la Estrategia de la UE para la juventud 2019-2027.

- Conceder, como corolario de lo anterior, especial relevancia a la acción voluntaria como cauce para la participación de las personas jóvenes, tal como se ha tenido ocasión de exponer en el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad.



- Reforzar las garantías que la regulación, sobre acreditación y registro de entidades de voluntariado, aporta a las personas que quieren realizar voluntariado de manera segura, libre y responsable, permitiendo abordar reglamentariamente una modernización y simplificación del procedimiento y de los trámites, que se rigen actualmente por el Decreto 127/1996, de 15/10/1996, de la acreditación y el Registro Central de entidades de voluntariado en Castilla-La Mancha y por la Orden de 04/02/2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del modelo de solicitud para la inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado.

- Contemplar para su aplicación a la Comisión Regional de Voluntariado el principio de participación equilibrada de hombres y mujeres recogido en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

- Recoger expresamente la obligación de que las bases de las convocatorias de subvenciones para la financiación de programas y proyectos de voluntariado recojan la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla- La Mancha.

Asimismo, el anteproyecto deberá contemplar como objeto de la Ley:

a) Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadana en programas de voluntariado desarrollados a través de entidades de voluntariado, de acuerdo con los valores y principios regulados en la presente ley.

b) Establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias, las entidades de voluntariado y las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado.

c) Facilitar la participación y colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas de la Región en la conformación de las políticas públicas.

d) Regular las relaciones entre las entidades de voluntariado y la Administración, estableciendo los cauces que permitan la necesaria coordinación, salvaguardando la autonomía de las entidades.

Se partirá de la consideración del voluntariado como el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, que, sin perjuicio de su carácter solidario, libre, responsable y gratuito, se desarrollan, de forma organizada y con arreglo a programas concretos, a través de entidades de voluntariado, constituyendo éstas el pilar central de la acción voluntaria y de su regulación.

BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

Ámbito de prestación de servicios públicos	SÍ	
	NO	El anteproyecto de ley no tiene por objeto regular ningún servicio público sustantivo (sanidad, educación...), si bien el voluntariado organizado mediante entidades de voluntariado del tercer sector acreditadas puede complementar la labor de los servicios públicos. Por lo que se refiere al propio servicio de acreditación como entidad de voluntariado previsto en la ley a través del Registro Central de Entidades de Voluntariado adscrito a la Consejería de Bienestar Social, no encontramos dificultad especial para que desde las zonas despobladas o en riesgo de despoblación se acceda a la tramitación y acreditación como entidad de voluntariado, ya que el procedimiento es accesible desde la sede electrónica y además las entidades de voluntariado están obligadas legalmente a relacionarse con la Administración en forma telemática. La menor implantación en estas zonas de las entidades y proyectos de voluntariado puede suponer un obstáculo para que las entidades que cuentan con trabajo voluntario implementen proyectos en materia de servicio público de comidas a domicilio.
Ámbito de la cohesión económica	SÍ	En las zonas despobladas o en riesgo de despoblación tienen menor implantación las entidades de voluntariado, ya que tanto sus sedes como sus proyectos se desarrollan predominantemente en otras zonas. Así en el Registro Central de Entidades de Voluntariado regional (DATOS ABIERTOS 2025) las Entidades Privadas Sin ánimo Lucro, con personalidad jurídica, eran 174, de las que sólo 8 se localizaban en zonas despobladas o en riesgo de despoblación (un 4,49%). Por ello en zonas despobladas tiene menor incidencia el impacto positivo de la acción voluntaria sobre la economía. En una primera aproximación a este impacto positivo, vemos que el voluntariado en España representa un componente significativo del sector no lucrativo, con un impacto económico estimado que, al incorporarse al Producto Interior Bruto (PIB), puede elevarse



		cerca de un 1,26% adicional sobre el valor del sector no lucrativo tradicional (que podría ascender al 4,61%). Por tanto, según estimaciones generales varían según la metodología, existen estudios situando el valor total del sector no lucrativo incluyendo voluntariado cerca del 5,87% del PIB. El valor económico del voluntariado dentro de una organización no lucrativa partiría del coste del servicio que presta la entidad y debería incluir todos aquellos factores productivos que han sido consumidos para que finalmente se obtenga el servicio, con independencia de que sea gratuito al usuario. Uno de los factores productivos más importante en estas organizaciones, sino el que más, es el factor trabajo, del que forma parte el trabajo voluntario. El coste del voluntariado sería el coste de personal en que se debería incurrir si las entidades no lucrativas, como cualquier otra empresa comercial, contrataran la mano de obra necesaria para poder realizar las tareas propias de estas entidades al coste de oportunidad. La determinación del coste tendría en cuenta las distintas categorías de personal requeridas, y el número de horas que presta sus servicios cada una de ellas multiplicado por el salario mínimo interprofesional según las distintas categorías. La cuestión es más compleja si tenemos en cuenta el verdadero valor añadido del personal voluntario, pues el nº total de horas voluntarias habría que multiplicarlo por el verdadero valor horario, que debe incluir, además de la tasa media de los salarios, los beneficios sociales adicionales de la acción voluntaria (la acción voluntaria en las entidades sociales suele contribuir a la aparición de “yacimientos de empleo; también suele tener como usuarios a las personas con menos capacidad económica y que generalmente no serían el objetivo de la actividad empresarial...). En España, la contribución económica del voluntariado no suele medirse de forma aislada en las estadísticas oficiales del PIB (que se centran en transacciones de mercado), sino que se integra y analiza dentro del impacto del Tercer Sector de Acción Social (TSAS). A nivel nacional, según los datos más recientes del Barómetro del Tercer Sector 2024, este sector representa el 1,32% del PIB español. Si se incluyera el valor económico del trabajo voluntario (valorando las horas trabajadas como empleo remunerado), diversas estimaciones académicas sugieren que esta cifra podría elevarse hasta cerca del 1,9% o 2% del PIB. La menor implantación en las zonas ZEP-ZRD de las entidades y proyectos de voluntariado puede suponer un obstáculo para que las entidades que cuentan con trabajo voluntario implementen proyectos en materia de mejora de la empleabilidad de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
	NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades
Ámbito de la cohesión social	SÍ	Las entidades de voluntariado tienen menor implantación en las zonas despobladas (sus sedes y sus proyectos se localizan predominantemente en otras zonas). Por tanto en estas zonas, a grandes rasgos, se recibe un menor impacto de los beneficios sociales de la acción voluntaria: menor participación de personas tanto menores como mayores de edad, a nivel general, la participación en voluntariado en España alcanzó aproximadamente al 19,8% de la población de 16 años o más en 2024, destacando el ámbito social, sociosanitario y cultural; menor diversificación de los campos de actuación a



		nivel general, cultura, deporte, educación e investigación, salud, medioambiente, cooperación internacional y servicios sociales, por citar algunos, limitándose una actividad económica y social de indudable importancia. A nivel general los ámbitos de actuación del voluntariado predominantes son Social (56,7%), sociosanitario (12,2%) y cultural (11,5%). La menor implantación en las ZEP-ZRD de las entidades y proyectos de voluntariado puede suponer un obstáculo para que las entidades que cuentan con trabajo voluntario implementen proyectos en materia de envejecimiento activo, inclusión social, inclusión de personas migrantes.
	NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades
Ámbito de la cohesión territorial	SÍ	En las zonas despobladas o en riesgo de despoblación tienen menor implantación las entidades de voluntariado, ya que tanto sus sedes como sus proyectos se desarrollan predominantemente en otras zonas. Así en el Registro Central de Entidades de Voluntariado regional las Entidades Privadas Sin ánimo Lucro, con personalidad jurídica, eran 174, de las que sólo 8 se localizaban en zonas despobladas o en riesgo de despoblación (un 4,49%). Aunque las cifras mejoran si tenemos en cuenta el número total de entidades (+ agrupaciones de voluntarios de Protección Civil) en el RCEVCLM, que son en total 430, y en despoblación 102 (un 23,50%); o si tenemos en cuenta sólo las agrupaciones de Protección Civil, que son en total 256 y en despoblación 94 (un 36,72%). La menor implantación en las ZEP-ZRD de las entidades y proyectos de voluntariado puede suponer un obstáculo para que las entidades que cuentan con trabajo voluntario implementen proyectos en materia de capacitación digital de personas mayores, formación en herramientas tecnológicas para garantizar un mínimo de conocimiento digital en el ámbito rural, en especial a segmentos de población como las mujeres o las personas senior, y en materia de reducción de la brecha digital de género a través de actuaciones formativas y de capacitación en TICs para dotar a las mujeres de las herramientas y habilidades necesarias para su desarrollo personal y profesional.
	NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades

2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.

SÍ	Aunque el anteproyecto de ley del voluntariado no responde directamente a los objetivos y medidas de la ERD, sí contempla medidas y objetivos que pueden tener una contribución indirecta a la consecución de algunos objetivos de la Estrategia, parte de los cuales también están relacionados con otros objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales. Las entidades de voluntariado trabajan habitualmente en sectores en los que la Estrategia ha previsto objetivos y medidas,
----	--



por lo que la mejora y actualización de la regulación del voluntariado, especialmente en lo que se refiere a la regulación de derechos, deberes y relaciones de las partes intervinientes en la acción voluntaria (entidad, persona voluntaria y persona destinataria de la acción voluntaria), ha de tener incidencia positiva en la implantación de las actuaciones previstas en la Estrategia y en su coordinación con la actividad de los SSAP. Especialmente ha de tenerse en cuenta que el artículo 36.h) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha, prevé como una de las prestaciones de los SSAP con carácter transversal el “fomento de la participación social en el ámbito comunitario, que tiene por objeto potenciar la implicación y la responsabilidad social de las personas y grupos existentes en el entorno comunitario, de modo que sean agentes activos en la generación de alternativas de mejora, colaborando con los servicios sociales, para lo que se promocionarán acciones de impulso del voluntariado social”.

Así, están inscritas en el RCEV entidades que realizan (contando con trabajo voluntario) actuaciones relacionadas con las siguientes previstas en la Estrategia:

A SP 1.5.2: programas de envejecimiento saludable y activo en la población rural.

A SP 3.1.4 Instauración de un nuevo servicio itinerante regional de comidas a domicilio. Proyecto piloto MRRR. En algunos casos este servicio es prestado por entidades de voluntariado como ACCEM y Cruz Roja.

A SP 3.3.1 Mejora integral del colectivo de las personas mayores, cuidando los aspectos físicos, psicológicos y emocionales del mismo, con atención especial a la sensibilización sobre el valor del envejecimiento activo.

A SP 3.3.2 Desarrollar la capacitación digital de las personas mayores de 55 años para reducir la "brecha digital generacional".

A E 2.3.6 Mejorar la empleabilidad de personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social. Existen entidades de voluntariado que tienen a éste como uno de sus objetivos principales.

A S 3.1.1 Colaboración con las entidades locales y el tercer sector para desarrollar proyectos de inclusión social. La mayoría de las entidades de voluntariado desarrollan proyectos de este tipo.

A S 3.1.4 Integración social de las personas inmigrantes. Un buen número de entidades de voluntariado desarrollan proyectos de este tipo.

A S 5.1.5 Fomento de la cultura, el deporte y el ocio. Algunas entidades de voluntariado tienen como objetivo el fomento y promoción del deporte inclusivo.

A T 5.2.1 Formación en herramientas tecnológicas para garantizar un mínimo de conocimiento digital en el ámbito rural, en especial a segmentos de población como las mujeres, las personas senior y los jóvenes con capacidades emprendedoras.

A T 5.2.6 Reducir la brecha digital de género a través de actuaciones formativas y de capacitación en TICs para dotar a las mujeres de las herramientas y habilidades necesarias para su desarrollo personal y profesional en un mundo cada vez más tecnologizado. Existen entidades de voluntariado que tienen entre sus objetivos la capacitación digital de la población.



NO	Se analizará si la norma, plan o programa tiene incidencia en las Z.E.P y en las Z.R.D.

BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	SÍ	Artículo 25.4, párrafo 2º, del anteproyecto de Ley: “Las bases de las convocatorias de subvenciones para la financiación de programas y proyectos de voluntariado recogerán la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas cuando sus proyectos se ejecuten en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla- La Mancha, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.”
	NO	Se justificará la no necesidad de contemplar medidas específicas.
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna	SÍ	Se identificará el sistema de incentivación positiva



Castilla-La Mancha

incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	NO	El anteproyecto de ley establece y regula el régimen jurídico del voluntariado en Castilla-La Mancha y las relaciones entre la Administración y las entidades de voluntariado, así como las relaciones de estas con las personas voluntarias y las personas destinatarias de la acción voluntaria. Este régimen ha de ser uniforme cualquiera que sea el lugar de la Región en que se desarrolle la acción voluntaria.
3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	En caso afirmativo	La situación de partida consistente en una menor presencia de entidades y proyectos de voluntariado en las ZEP-ZRD puede verse paliada, en alguna medida, por la mejora y actualización del régimen jurídico del voluntariado, que contiene una previsión expresa de nuevas modalidades y ámbitos de actuación del voluntariado, algunos de los cuales más fácilmente pueden desarrollarse en zonas rurales o despobladas, como pueden ser (art. 9.1 del anteproyecto): c) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medioambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales, realizando, entre otras, acciones de protección y recuperación de la flora y fauna, la biodiversidad natural de los distintos hábitats, y defensa del medio forestal. n) Voluntariado online o virtual, como una alternativa al voluntariado presencial, cuya actividad puede ser realizada de forma más flexible y adaptada a la disponibilidad de las personas voluntarias, a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), por medio de las entidades de voluntariado. ñ) Voluntariado digital. Mediante la realización de programas a través de entidades de voluntariado con el objetivo de acercar la tecnología a poblaciones con riesgo de exclusión digital, que pretende mejorar las competencias digitales de las personas que por diferentes motivos no tienen posibilidad de acceder a la tecnología, para romper la «brecha digital» que los separa de la sociedad de la información.
	En caso negativo	Se analizarán las medidas generales respecto de los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación del punto B.2.1.

BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	En caso afirmativo Se identificará la desventaja generada y sus implicaciones en materia de la lucha frente a la despoblación	
2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	SÍ	Se identificará las diferencias o dificultades resueltas y se justificará cómo se ha resuelto
	NO	Se justificará la imposibilidad de resolución
3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	En caso afirmativo La norma establece mejoras en la situación de partida de las ZEP-ZRD, pues actualmente en ellas tienen menor implantación las entidades de voluntariado, ya que tanto sus sedes como sus proyectos se desarrollan predominantemente en otras zonas. Se comprueba en el RCEV regional, donde en 2025 en las ZEP-ZRD y en comparación con el total regional, las Entidades con personalidad eran un 4,49%. Si bien, las cifras mejoran si tenemos en cuenta el número total de entidades (+ agrupaciones de voluntarios de Protección Civil), eran un 23,50%; o si tenemos en cuenta sólo las agrupaciones de Protección Civil, eran un 36,72% del total regional. El anteproyecto de ley contribuirá a una mayor presencia en las ZEP-ZRD de los proyectos de voluntariado con la medida prevista en el	



	artículo 25.4, párrafo 2º, del anteproyecto de Ley: obligación de que las bases de las convocatorias de subvenciones para la financiación de programas y proyectos de voluntariado recogan la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas cuando sus proyectos se ejecuten en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. Así como la previsión expresa en el anteproyecto de Ley de modalidades de voluntariado como el ambiental, el online o virtual o el digital, puede propiciar que se presenten a las convocatorias de financiación del voluntariado un mayor número de estos proyectos de estas modalidades especialmente aptas para las zonas rurales o despobladas.
--	--

BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

POSITIVO

☐	Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación
☐	Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.



NEGATIVO	
☐	No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región
☐	Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.
NEUTRO	
☐	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación
☐	No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.

BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación	La norma establece mejoras en la situación de partida de las ZEP-ZRD, pues actualmente en ellas tienen menor implantación las entidades de voluntariado, ya que tanto sus sedes como sus proyectos se desarrollan predominantemente en otras zonas. Estas mejoras que tendrán incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación son: - Mayor presencia en las ZEP-ZRD de los proyectos de voluntariado con la medida prevista en el artículo 25.4, párrafo 2º, del anteproyecto de Ley: obligación de que las bases de las convocatorias de subvenciones para la financiación de programas y proyectos de voluntariado recogan la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas cuando sus proyectos se ejecuten en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. - Previsión expresa en el anteproyecto de Ley de modalidades o ámbitos del voluntariado como el ambiental, el online o virtual o el digital, que pueden propiciar que se presenten a las convocatorias de financiación del voluntariado un mayor
---	---



	número de proyectos de estas modalidades especialmente aptas para las zonas rurales o despobladas.
Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique	La ley del voluntariado en Castilla-La Mancha tiene tendrá un impacto positivo, pues puede preverse de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región. Estas diferencias o dificultades se comprueban en el RCEV regional, donde en 2025 en las ZEP-ZRD y en comparación con el total regional, las Entidades con personalidad eran sólo un 4,49% del total. Si bien, las cifras mejoran algo si tenemos en cuenta que el número total de entidades (+ agrupaciones de voluntarios de Protección Civil), eran un 23,50%; o si tenemos en cuenta sólo a las agrupaciones de Protección Civil, que eran un 36,72% del total regional. Las siguientes medidas previstas en el anteproyecto de ley contribuirán a una mayor presencia en las ZEP-ZRD de los proyectos y entidades de voluntariado: - Artículo 25.4, párrafo 2º, del anteproyecto de Ley: obligación de que las bases de las convocatorias de subvenciones para la financiación de programas y proyectos de voluntariado recogan la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas cuando sus proyectos se ejecuten en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. - Artículo 9.1: previsión expresa de modalidades de voluntariado como el ambiental, el online o virtual o el digital, que pueden propiciar que se presenten a las convocatorias de financiación del voluntariado un mayor número de estos proyectos de estas modalidades especialmente aptas para las zonas rurales o despobladas.



Castilla-La Mancha

En Toledo, a 27 de 05 de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Insertar pie de firma del órgano responsable